

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Granada por la que se transcribe la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso-oposición para provisión de la plaza de Jefe Oficial de la Policía Municipal.

Lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso-oposición para provisión de la plaza de Jefe Oficial de la Policía Municipal, cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 del pasado mes de abril.

Admitidos

1. Don Félix Bedmar Jiménez.
2. Don Manuel Cañadas Santaella.
3. Don Ricardo Arenas Linates.
4. Don Antonio Martínez Cascales.
5. Don Angel Ruiz Chena.
6. Don Francisco Morales Jiménez.
7. Don Manuel de la Maza Sainz de la Fuente.

Excluidos por no reunir los requisitos exigidos en la base 2.ª-b) de la convocatoria (no encontrándose en las situaciones de activo reserva, en expectación de destino o Servicios civiles, o estar en situación de obtención en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias):

1. Don Mariano Luis Alonso Alonso.
2. Don José García Castilla.

Lo que se hace público, concediéndose un periodo de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento administrativo, por plazo de quince días.

Granada, 7 de julio de 1970.—El Alcalde.—4.572-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Iscar por la que se anuncian oposiciones libres para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo Taquimecanógrafo en las oficinas centrales de esta Corporación.

Dando cumplimiento a los acuerdos adoptados por esta Corporación en sesión de fecha 21 del mes en curso y obtenida reglamentariamente la conformidad de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se anuncian oposiciones libres para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo Taquimecanógrafo vacante en la plantilla municipal, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La plaza que se anuncia está clasificada en el grado retributivo 5, según Ley 108/1963, correspondiéndole el sueldo base de 35.000 pesetas, según Decreto-ley 23/1969 y Decreto 3215/1969, y la retribución complementaria de 14.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, en 18 de Julio y en Navidad, y demás beneficios establecidos por la legislación vigente para los funcionarios de Administración Local.

Segunda.—Los aspirantes a esta oposición deberán reunir las condiciones legales de edad, comprendida entre dieciocho y treinta y cinco años en el momento de iniciarse los ejercicios, no hallarse incurso en las incapacidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y las mínimas de aptitud física, buena conducta y carencia de antecedentes penales, acreditadas con la documentación siguiente:

- a) Partida de nacimiento, legalizada si fuera de otro distrito.
- b) Certificación médica de aptitud física para el ejercicio del cargo y de no padecer enfermedades infecto-contagiosas.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.
- e) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Tercera.—El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, debiendo ser dirigidas al señor Alcalde de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas.

Las pruebas o ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes darán principio el día que el Tribunal señale, una vez que hayan transcurrido dos meses desde la última publicación de estas bases y su programa en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Cuarta.—Según dispone el artículo 235 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Tribunal calificador de la oposición estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial, el que a su vez designe la Dirección General de Administración Local, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien

delegue, el Interventor municipal de fondos o quien haga sus veces y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario.

Quinta.—Cada miembro del Tribunal podrá atribuir a cada opositor de uno a diez puntos en cada uno de los ejercicios, los cuales tendrán la duración siguiente:

1. Primer ejercicio, dividido en tres partes de treinta minutos cada una.
2. El segundo ejercicio tendrá una duración de quince minutos.
3. El tercer ejercicio tendrá la duración máxima de veinte minutos.
4. El ejercicio voluntario, exclusivamente para los opositores que soliciten tomar parte en él, durará diez minutos por cada una de las tres especialidades.

Sexta.—Se considerará automáticamente aprobado el opositor que reúna, como mínimo, 15 puntos en cada uno de los tres ejercicios eliminatorios y eliminados a los que no alcancen dicha puntuación o, si la alcanzan o sobrepasan, reúnan menor porcentaje de puntos que el que haya sido calificado con puntuación máxima; bien entendido que sólo podrá ser aprobado un opositor.

Séptima.—Los opositores deberán atenerse literalmente a las bases y cuestionarios mínimos dictados para esta clase de oposiciones por la Dirección General de Administración Local en circular de 24 de junio de 1953, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de 27 del mismo mes y año, los cuales se copian a continuación:

1.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.ª El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto a la forma de exposición para apreciar no sólo la aptitud de los opositores en la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

3.ª El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre las disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

4.ª El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el cuestionario que se acompaña a esta regulación.

5.ª El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten, a saber:

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquígraficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de los documentos se aprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.ª La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal.

El cuestionario que regirá en el tercer ejercicio será el que señala la circular de la Dirección General de Administración Local publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de 27 de junio de 1953.

Para todo lo que no esté previsto en las precedentes bases deberán tenerse en cuenta las prescripciones del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias.

Isicar, 24 de julio de 1970.—El Alcalde, Jesús Herrero García.—4.459-A.